



**ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL**  
Establecimiento Público de Educación Superior

RESOLUCIÓN NÚMERO **852** DE

( **11 DIC 2019** )

Por medio de la cual se ordena una contratación directa.

**EL RECTOR DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL,**

En uso de las facultades legales y estatutarias conferidas por la Constitución Política de Colombia, y en especial las que le confieren las Leyes 80, 1150, 1882, el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que en materia de contratación estatal la modifiquen o adicionen y el Acuerdo 05 de 2013, expedido por el Consejo Directivo, y

**CONSIDERANDO:**

Que en cumplimiento de los principios de transparencia y responsabilidad que rigen la contratación pública, la entidad adelantó la contratación para la COMPRA DE EQUIPOS DE MEDICIÓN PARA ACTUALIZACIÓN DE LOS TALLERES DE ELECTRÓNICA Y ELÉCTRICIDAD PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS DE LOS ESTUDIANTES DE LOS PROGRAMAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR EN CUMPLIMIENTO A LA LÍNEA DE INVERSIÓN DE INVESTIGACIÓN ESTABLECIDA POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL EN EL MARCO DE LA INVERSIÓN DE LOS RECURSOS DESTINADOS A LOS PLANES DE FOMENTO A LA CALIDAD DE EDUCACIÓN SUPERIOR EN LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL.

Que, la presente contratación se adelantó mediante la modalidad de contratación directa en cumplimiento a lo establecido en el decreto 591 de 1991 artículo 2, la Circular Externa No. 6 de 27 de septiembre de 2013, expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- en cumplimiento de su objetivo como ente rector del sistema de compras y contratación pública, La Ley 1150 artículo numeral 4, letra e) Los contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas; el decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.4.7. Contratación para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas. La contratación directa para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas debe tener en cuenta la definición contenida en el Decreto-Ley 591 de 1991 y las demás normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.

Que, los equipos contratados son ofrecidos por la empresa **ICL DIDACTICA S.A.S.** identificada con **NIT 830.007.414-9**, ubicada en la Carrera 36 A No. 57 - 22 de la ciudad de Bogotá.

Que, el presupuesto de la presente contratación asciende a la suma de **SETENTA Y UN MILLON CUATROCIENTOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS (\$71.400.390,00) MONEDA CORRIENTE** con cargo al rubro **ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS – SERVICIO DE FORTALECIMIENTO A LAS CAPACIDADES DE LOS DOCENTES O ASISTENTES DE EDUCACIÓN SUPERIOR O TERCIARIA – DIVULGACIÓN ASISTENCIA TÉCNICA Y CAPACITACIÓN DEL RECURSO HUMANO DE LA ETITC**, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **48619** del 25 de noviembre de 2019, expedido por el profesional de presupuesto.

En mérito de lo antes expuesto,

|                                   |     |                             |   |                                 |   |
|-----------------------------------|-----|-----------------------------|---|---------------------------------|---|
| CLASIFICACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD | IPB | CLASIFICACIÓN DE INTEGRIDAD | A | CLASIFICACIÓN DE DISPONIBILIDAD | 1 |
|-----------------------------------|-----|-----------------------------|---|---------------------------------|---|



Continúa resolución

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO-** Contratar mediante la modalidad de contratación directa con la empresa ICL DIDACTICA S.A.S. identificada con NIT 830.07.414-9, la "COMPRA DE EQUIPOS DE MEDICIÓN PARA ACTUALIZACIÓN DE LOS TALLERES DE ELECTRÓNICA Y ELÉCTRICIDAD PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS DE LOS ESTUDIANTES DE LOS PROGRAMAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR EN CUMPLIMIENTO A LA LÍNEA DE INVERSIÓN DE INVESTIGACIÓN ESTABLECIDA POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL EN EL MARCO DE LA INVERSIÓN DE LOS RECURSOS DESTINADOS A LOS PLANES DE FOMENTO A LA CALIDAD DE EDUCACIÓN SUPERIOR EN LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL"

**ARTICULO SEGUNDO.** El valor de la presente contratación asciende a la suma de **SETENTA Y UN MILLON CUATROCIENTOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS (\$71.400.390,00) MONEDA CORRIENTE.**

**ARTÍCULO TERCERO:** A partir del plazo de perfeccionamiento y ejecución del contrato y hasta el 30 de marzo de 2020..

**ARTÍCULO CUARTO.** Publíquese el presente acto administrativo en los medios autorizados por Ley y sus decretos reglamentarios, y en la página [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co).

**ARTÍCULO QUINTO.** - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede ningún recurso por la vía gubernativa de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley No. 1437 de 2011.

**COMUNÍQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., a los 11 DIC 2019

EL RECTOR,

**HNO. JOSE GREGORIO CONTRERAS FERNANDEZ**

Proyectó: Enrique Carlos Cardoza Martínez, Contratista de Contratación  
 Revisó: Daniel Raffan Rodríguez Ramírez, Jurídico de contratación.  
 Aprobó: Luis Jesús Carvajal Hernández, Vicerrector Administrativo y Financiero

|                                   |     |                             |   |                                 |   |
|-----------------------------------|-----|-----------------------------|---|---------------------------------|---|
| CLASIFICACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD | IPB | CLASIFICACIÓN DE INTEGRIDAD | A | CLASIFICACIÓN DE DISPONIBILIDAD | 1 |
|-----------------------------------|-----|-----------------------------|---|---------------------------------|---|